



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Martes, 1 de octubre de 1985

Núm. 224

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 52.563

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Con fecha 22 de julio de 1985 se dicta resolución del recurso de alzada interpuesto contra resolución sancionadora recaída en expediente instruido en este Gobierno Civil a Abdelaziz Boussaid, domiciliado en calle La Rosa, 18, de Fuentetres de Ebro (Zaragoza), por infracción del Decreto 522 de 1974, de 14 de febrero.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1985.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCÍA

SECCION TERCERA

Núm. 52.564

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Delegaciones de competencias
entre los órganos ejecutivos de Presidencia,
Comisión de Gobierno y Pleno

Sin perjuicio de completar y concretar las distintas delegaciones de competencias entre

los órganos ejecutivos de Presidencia, Comisión de Gobierno y Pleno, por el momento únicamente se acuerda lo siguiente:

1.º Conferir la delegación expresa para contratar obras y servicios cuya cuantía no exceda del 5 % del límite aplicable a la contratación directa, prevista en el artículo 34-1, apartado i), y asignada a la Presidencia, a favor de la Comisión de Gobierno, cuyo organismo queda subrogado legalmente para el ejercicio de esas facultades con la amplitud que en derecho proceda.

2.º De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, y el acuerdo se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1985. —
El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 52.872

La Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, por decreto número 1.317, de 3 de agosto de 1985, ha resuelto la contratación, por medio de concierto directo, de las obras de pavimentación avenida de servicio (tramo bajo) en la localidad de Farlete, incluidas en los Planes de 1984 (primera propuesta) y 1985 (adicional), y que ascienden a la cantidad de 4.381.517 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en dicho decreto, se expone al público, por ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá su licitación.

Asimismo se hace público para general conocimiento, siempre y cuando no se formularan reclamaciones, que los contratistas interesados podrán presentar, hasta las 13.00 horas del 22 de octubre de 1985, ofertas con arreglo a las condiciones y formalidades reseñadas en el aludido pliego de condiciones económico-administrativas.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1985. —
El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA

Núm. 52.237

Recaudación de Tributos del Estado

2.ª ZONA DE LA CAPITAL

Don Francisco Escudero Inibarren, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.ª de la capital;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación contra el deudor don Manuel Gil Monzón, por débitos de tráfico de empresas y retención personas físicas (retención trabajo personal) del ejercicio de 1984, que importan un montante de 1.574.914 pesetas de principal, 314.982 pesetas de recargo de apremio del 20 % y 100.000 pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de deuda tributaria de 1.989.896 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, depósito y tasación de los bienes trabados al deudor don Manuel Gil Monzón, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda pública, y habiéndose obtenido de Tesorería de Hacienda, con fecha 13 de septiembre de 1985, la pertinente autorización para la enajenación de aquéllos en pública subasta, procédase a la verificación de la misma, conforme a los artículos 136 y siguientes del Reglamento general de Recaudación y reglas 80 y siguientes de la instrucción, señalando para la misma el día 23 de octubre de 1985, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación en su primera licitación y en segunda e inmediata, si la hubiere, las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del tipo que rigió en la primera licitación.

Notifíquese este proveído al deudor y depositario y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en la Delegación de

Hacienda, en el tablón del Excmo. Ayuntamiento, en el de esta Recaudación, así como su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.»

Condiciones generales de subasta

En cumplimiento de lo anterior proveído se publica el siguiente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta que la misma regirá bajo las siguientes condiciones:

a) Los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lote 1. Un vehículo marca "DKW", modelo F-1000, con matrícula Z-1389-C. Tasación, 300.000 pesetas en primera licitación y 225.000 en segunda.

Lote 2. Cinco bañeras de chapa de acero, de 1,40 metros, y una de 1,60 metros de longitud; tres lavabos "Jacob Delafón"; dos inodoros "Jacob Delafón"; cuatro pies de lavabos; cinco bidets, y una cisterna de WC. Tasación, 50.000 pesetas en primera licitación y 3.500 en segunda.

Lote 3. Una carretilla metálica, manual; una sierra manual; un nivel de albañil; una taladradora manual; un serrucho para cortar madera; dos cajas de herramientas, vacías; un tablero-carretilla; una caja registradora, antigua, manual; once elementos de caldera de calefacción de carbón; una

mesa de trabajo con su tornillo manual, y un portataladros pequeño. Tasación, 250.000 pesetas en primera licitación y 187.500 en segunda.

Lote 4. Un millar de piezas, aproximadamente, de material de fontanería; un millar, aproximadamente, de tes y codos de diferentes formas y tamaños; cincuenta piezas de plástico, de fontanería, de diversas formas y tamaños, y dos cajones de unos 1.000 kilos cada uno, aproximadamente, de accesorios de tuberías. Tasación, 50.000 pesetas en primera licitación y 37.500 en segunda.

Lote 5. Diez rollos de vitrolfilm aislante de tubo; unos quinientos metros, aproximadamente, de tubo de fontanería de diferentes diámetros; unos mil setecientos cincuenta metros de tubo de hierro galvanizado, de 3/8 de diámetro, y un rollo de unos veinticinco metros de tubo de acero plastificado. Tasación, 100.000 pesetas en primera licitación y 75.000 en segunda.

b) Los bienes se hallan en poder del depositario nombrado por esta Recaudación don Tomás Bernad Láinez, en paseo de Cuellar, número 7, donde podrán ser examinados en horas hábiles por aquéllos a quienes interese.

c) Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores quebrantos que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

d) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas de procedimiento.

e) El rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

f) En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en la primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles las que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.

g) Son preceptivas las demás normas contenidas en la regla 80-2 de la Instrucción general de Recaudación.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1985. — El Recaudador, Francisco Escudero.

SECCION QUINTA

Núm. 51.892

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 19 de septiembre de 1985, aprobó, con carácter inicial, la modificación de las Ordenanzas fiscales con arreglo al texto y bases de gravamen que a continuación se expone para cada una de las que se relacionan:

(Continuación: Ver "Boletín" anterior)

ORDENANZA NUM. 61

Tributos con fines no fiscales

I. Solares sin vallar.

Artículo 1. Por estimar de inaplazable necesidad el vallado de solares, persiguiéndose con ello el doble fin de atenuar el antiestético efecto que generalmente ofrecen las fincas que de él carecen y prevenir perniciosas consecuencias en los órdenes moral e higiénico, el Excmo. Ayuntamiento, en virtud de la autoridad que concede el artículo 473 de la Ley de Régimen Local y el artículo 126-1 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, establece un tributo sin finalidad fiscal que grava los solares enclavados en el término municipal y que carezcan del obligatorio vallado o no tengan las condiciones mínimas exigidas por el Reglamento de Policía Urbana.

Art. 2. La obligación de contribuir nace por la carencia de vallado con obra de mampostería o similar, a juicio de la Dirección municipal de Arquitectura, en los terrenos enclavados en el término municipal que merezcan la concepción de solares, conforme a los preceptos que regulan el impuesto de solares.

Art. 3. La base de percepción es la longitud de cada solar fronterizo a la vía pública.

Art. 4. La tarifa establecida es la siguiente, por metro lineal y mes: calles de categoría especial, 432 pesetas; calles de primera categoría, 324 pesetas; calles de segunda categoría, 243 pesetas, y calles de tercera categoría, 198 pesetas.

Art. 5. En los solares con frente a más de una calle se computará la totalidad de las líneas fronterizas a éstas, conforme a su respectiva tarifa, para determinar la cuota total.

Art. 6. Las cuotas figurarán incorporadas al padrón del impuesto sobre solares, haciéndose efectivo su importe conjuntamente con éste, devengándose el tributo no fiscal por semestres naturales completos.

Art. 7. Los solares que sean vallados en términos admisibles, conforme a lo que se establece en el artículo 2, causarán baja en este tributo, a petición del propietario interesado, a partir del mes siguiente a la fecha en que se haya presentado la solicitud en tal sentido, si es precedente.

II. Canales y bajadas de agua que vierten a la vía pública.

Artículo 1. Con el fin de estimular la desaparición de las instalaciones de esta clase todavía existentes y que originan evidentes molestias a los ciudadanos, coadyuvando, además, al cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de edificación, se establece el presente tributo, sin propósito fiscal y amparado en lo que autoriza el artículo 473 de la Ley de Régimen Local.

Art. 2. La obligación de contribuir nace por la existencia de este género de instalaciones y a cargo del propietario del inmueble en que se hallen establecidas.

Art. 3. El tipo de gravamen es, por año o fracción, de 2.160 pesetas por cada canalón que, desde cualquier altura, sin utilizar la bajada de agua, desagüe directamente a la vía pública.

Las bajadas de agua tributarán a razón de 270 pesetas cada una.

Art. 4. El pago se exigirá en un solo recibo anual.

Art. 5. No estarán sujetos al tributo los edificios oficiales y los particulares cuyas instalaciones desagüen en la vía pública por debajo de la acera, directamente a la calzada, y las iglesias y aquellos otros edificios que por su declaración de históricos no puedan modificar su estructura.

III. Licencias para extraer pozos negros.

Artículo 1. Con el fin de provocar la suspensión de los pozos negros existentes y su sustitución por acometidas al alcantarillado o por pozos sépticos, y sin propósito fiscal, se establece el presente tributo, de conformidad con lo que autoriza el artículo 473 de la Ley de Régimen Local, para coadyuvar al cumplimiento de los preceptos sanitarios de obligada observancia.

Art. 2. La obligación de contribuir nace de la existencia de pozos negros.

Art. 3. La tarifa aplicable se fija en 216 pesetas por cada pozo negro, por año o fracción, y se hará efectivo por los propietarios de las fincas en que se hallen situados, de una sola vez.

Art. 4. Los propietarios de las instalaciones de esta clase vendrán obligados a formular declaración en el plazo que se les fije, sancionándose con multa de 5.000 pesetas en caso de no hacerlo.

Art. 5. Por cada licencia para limpiar un pozo negro se abonará la cantidad de 540 pesetas.

IV. Permisos para la utilización de vías públicas (urbanas e interurbanas) para el paso de vehículos de peso o tamaño superior al autorizado.

Concesión de licencias para la utilización de vías públicas con prescripción de límite de peso o tamaño de los vehículos por vehículos que excedan de los límites señalizados.

Artículo 1. De acuerdo con las Ordenanzas especiales de circulación, está prohibido el paso de camiones de peso total máximo autorizado en diferentes zonas del término municipal, en algunos casos con carácter permanente y en otros con carácter reducido determinado.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente se establece un tributo con fin no fiscal por la concesión de permisos especiales que permitan la utilización de vehículos de peso superior en dichas vías públicas, respetando en cualquier caso las prescripciones del vigente Código de Circulación y Ordenanzas municipales de Circulación.

Art. 2. La obligación de contribuir nace de la concesión del permiso especial que permita a su poseedor la utilización de la vía pública del común para un determinado uso industrial.

Están obligados al pago del tributo no fiscal las personas o entidades en cuyo beneficio se autorice la circulación especial de un vehículo, por ser propietario del mismo o solicitante del permiso.

Art. 3. La autorización del paso de vehículos de peso total máximo autorizado superior a 8 toneladas será concedido por la Alcaldía, previo informe de los Servicios técnicos de Tráfico.

El citado permiso no implica derecho alguno para circular o estacionarse indebidamente o ejecutar la carga y descarga en forma prohibida por las Ordenanzas especiales de carga y descarga.

En particular, las operaciones de carga y descarga se efectuarán:

—En el interior de locales o espacios legalizados para ello.

—Con el vehículo junto al bordillo, debidamente estacionado, y sin elevar las cargas sobre los peatones y en lugares en que esté autorizado el estacionamiento.

—En las condiciones de los permisos específicos que para cada lugar y período pueda conceder el Servicio técnico de Tráfico municipal.

Los citados permisos pueden concederse con carácter anual en los casos en que se estima necesario el mismo, por dedicarse el vehículo a las siguientes finalidades:

- Suministro de carburantes para la calefacción doméstica.
- Suministro de materiales de construcción a granel (hormigones, áridos, ladrillos, baldosas, hierros...).
- Derribos y desmontes vaciados.
- Otros servicios también imprescindibles a juicio del Excelentísimo Ayuntamiento.

Para los citados permisos será preciso solicitud en que se indique: características del vehículo, utilización del mismo y periodicidad habitual de su uso en la zona prohibida.

Para la concesión de los citados permisos será preciso que exista justificación de suficiente periodicidad en su uso y de la imposibilidad o gran encarecimiento que motivaría la utilización de vehículos de dimensiones y peso inferior, y que se haya depositado una fianza en concepto de prevención de posibles daños al pavimento y abonando un tributo no fiscal de carácter anual en pago de la tramitación del expediente y los daños que a la fluidez del tráfico represente el paso de estos vehículos.

Art. 4. Las tarifas a satisfacer son las siguientes:

Vehículos de peso total máximo autorizado, por vehículo:
De 8.000 a 15.000 kilos: fianza, 10.000 pesetas, y tarifa anual, 16.200 pesetas.

De 15.000 a 20.000 kilos: 20.000 y 21.600.

De 20.000 a 30.000 kilos: 30.000 y 27.000.

De más de 30.000 kilos: 50.000 y 32.400 pesetas.

Art. 5. La fianza permanecerá mientras se renueve anualmente los permisos de circulación y les será devuelta previa devolución del citado permiso y una vez comprobado que no existen daños imputables al vehículo.

Art. 6. En los casos en que no se estime precisa una periodicidad en el uso del vehículo por el centro de la ciudad, o el uso a que se destina el vehículo no está comprendido dentro de los señalados en el artículo 3, la Policía municipal o el Servicio Técnico de Tráfico y Transportes extenderán permisos valederos únicamente para un día, con carácter gratuito.

Art. 7. En las licencias se expresará el período de validez y la matrícula del vehículo.

Art. 8. La Policía municipal, los Servicios Técnicos de Tráfico y Transportes y la Inspección de Rentas y Exacciones vigilarán el cumplimiento de estas Ordenanzas, pudiendo exigir en cualquier momento a los vehículos que se encuentren en las zonas señalizadas de acceso limitado a vehículos pesados la presentación de la licencia y del último recibo satisfecho del arbitrio.

Art. 9. Las sanciones por incumplimiento de estas Ordenanzas serán las que correspondan, conforme al vigente Código de la Circulación y Ordenanzas municipales de Circulación.

Art. 10. La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 1.º de enero de 1986 y proseguirán sus efectos mientras no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NUM. 62

Tributos con fines no fiscales Matrícula y rescate de perros.

I. Matrícula.

Artículo 1. Todo perro, sin excepción, sea cualquiera su raza y empleo, deberá ser matriculado en el registro especial que llevará la Sociedad Protectora de Animales y Plantas.

La matrícula de perros se hará cada año, entregándose con el duplicado del impreso la chapa correspondiente al número de inscripción, que deberá ser colocada en el collar de los animales.

Art. 2. Derechos de matrícula. — Se pagará al año o fracción la cantidad de 1.080 pesetas.

Art. 3. Exenciones. — Quedan exceptuados de derechos de matrícula los perros que lleven los ciegos y aquéllos cuyos propietarios están incluidos en el censo de la Beneficencia municipal.

La exención no excluye de la obligación de matricular los ni de cumplir las prescripciones vigentes.

Los veterinarios municipales determinarán en cada caso la procedencia de clasificarlos, a efectos de pago de derechos.

II. Rescate.

Art. 4. Ningún perro podrá circular por las calles sin ir provisto de bozal reglamentario o sin llevarlo sujeto a la persona a quien acompaña.

Los perros que se vean de otro modo serán recogidos y conducidos al lugar destinado al efecto, en el cual se guardarán tres días, dentro de cuyo plazo los dueños que justifiquen serlo podrán reclamarlos, abonando los gastos de manutención, la matrícula, si la hubiera, y además los derechos siguientes:

a) Por cada perro ingresado en el servicio canino para su observación por mordedura: 540 pesetas.

b) Por cada perro capturado en la vía pública y reclamado por su dueño:

—Por el primer rescate: 540 pesetas.

—Por el segundo rescate: 810 pesetas.

—Por el tercer rescate: 1.080 pesetas.

Los derechos de manutención de los perros se fijan en veintisiete pesetas día, que deberán abonar los propietarios que los reclamen o los interesados que los adquieran.

Los derechos de manutención de los perros que no estuvieren matriculados, si se presentan sus dueños a reclamarlos, tendrán que pagar todos los derechos señalados en este artículo con un recargo de 10 %.

Art. 5. Transcurrido el plazo señalado de tres días sin que se haya presentado el dueño del perro a reclamarlo, se procederá a la venta de los que por sus condiciones de raza y aptitud lo merecieran y a la extinción de los restantes por el procedimiento más rápido y menos cruento.

Art. 6. La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 1.º de enero de 1986 y surtirá efecto en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NUM. 66

De los bienes y derechos patrimoniales del municipio y de su administración

Artículo 1. El Ayuntamiento efectuará anualmente una revisión del Inventario de Bienes Patrimoniales y determinará, previo informe de las Muy Ilustres Comisiones de Hacienda y Propiedades de la Intervención, el uso definitivo de las fincas municipales, las ventas a establecer, los arbitrios o ingresos correspondientes, las transferencias o cesiones que procedan y las enajenaciones.

Art. 2. Queda establecida con carácter general la imposibilidad de acordar arriendo o cesión de fincas y bienes municipales por tipo inferior al corriente de la ciudad para operaciones similares.

Art. 3. Las sumas que se recauden por los conceptos de la presente Ordenanza se contabilizarán con aplicación al capítulo correspondiente del estado de ingresos del presupuesto.

Art. 4. En los casos en que se autorice la cesión del Palacio de La Lonja para la celebración de actos o festejos, se hará por la cantidad que se fije, previo dictamen de la Comisión de Propiedades.

Art. 5. Los ingresos por aprovechamiento de bienes comunales se percibirán de acuerdo con las siguientes tarifas:

I. Aprovechamientos de terrenos.

A) Para cultivo.

a) De secano. Cultivo anual:

Por área de terreno, categoría 1.ª: canon anual, 12 pesetas.

Por área de terreno, categoría 2.ª: 10.

Por área de terreno, categoría 3.ª: 7.

Por área de terreno, categoría 4.ª: 4.

Cultivo permanente:

Por área de terreno, categoría 1.ª: 21.

Por área de terreno, categoría 2.ª: 14.

b) De regadío:

Por área de terreno, categoría 1.ª: 90.

Por área de terreno, categoría 2.ª: 69.

Por área de terreno, categoría 3.ª: 55.

Por área de terreno (riego eventual): 49.

B) Para edificar.

a) Viviendas (por planta): canon anual por metro cuadrado o fracción, 24 pesetas.

b) Corrales y cobertizos: 13.

C) Para otros usos.

a) Cesión para cuevas: 594.

b) Cesión para eras (metro cuadrado): 2.

II. Aprovechamientos forestales.

A) Ganaderos.

a) Pastos: Se adjudicarán mediante los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

b) Estiércol:

—Apilado y fuera del aprisco: 89 pesetas metro cuadrado.

—Sin apilar, dentro del aprisco: 69 pesetas metro cuadrado.

B) Cotos apícolas.

1. Por elemento instalado (cajas o vaso simple): canon anual, 11 pesetas.

2. Por ocupación de terreno:

—Hasta 50 metros cuadrados, por metro cuadrado: canon anual, 1 peseta.

—Por metro cuadrado de exceso: canon anual, 1 peseta.

Art. 6. Todas las concesiones a que se refiere el artículo anterior podrán ser transferidas, abonándose en cualquier época que fuera solicitado y concedido el traspaso la mitad del canon anual respectivo.

Las transferencias deberán ser previamente autorizadas a virtud de tamen de la Comisión de Propiedades.

Art. 7. Queda implícito en la concesión el deber del concesionario de ajustarse a cuantas disposiciones superiores se relacionen con la explotación de los bienes objeto de aquéllas.

Los detalles de cada concesión se concretarán en los respectivos pliegos de condiciones.

Art. 8. La percepción de los ingresos procedentes de valores mobiliarios propiedad de la Corporación se realizará directamente por el señor Depositario de Fondos, quien formulará semestralmente las cuentas oportunas, las cuales, previo informe del señor Interventor y de la Comisión de Hacienda, serán censuradas por la Comisión municipal Permanente.

Art. 9. Los gastos ocasionados al municipio en concepto de Seguridad

Social Agraria serán de cuenta de los concesionarios, que deberán abonarlos con independencia, además, de la cantidad resultante en concepto de canon.

Art. 10. La Depositaria de Fondos, Jefatura del Servicio de Recaudación, podrá disponer, previa orden de la Alcaldía, como elementos auxiliares para la cobranza de los recursos a que esta Ordenanza se refiere, y con carácter eventual, de los funcionarios municipales afectos a la Policía urbana y rural.

Art. 11. Ea presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 1.º de enero de 1986 y surtirá efectos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

(Continuará.)

Núm. 52.861

SECCION DE HACIENDA

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna en tiempo hábil, la aprobación del expediente número 436829 de 1985 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente

Resumen

- A) Créditos que se habilitan —
B) Créditos que se suplementan 4.000.000
Suman los aumentos 4.000.000
C) Créditos de que se dispone 4.000.000
Diferencia Nivelado

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2, en relación con el 14.2 de la Ley 40 de 1981 y el artículo 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 15 de abril, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

Zaragoza, 23 de septiembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 51.863

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Aragonesa de Aceites", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Aragonesa de Aceites", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Aragonesa de Aceites", S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 26 de agosto de 1985, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 10 de septiembre de 1985, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ambito funcional

Art. 2.º Queda comprendida en el ámbito del presente Convenio la empresa "Aragonesa de Aceites", S. A., y los trabajadores que prestan su servicio en la misma.

Ambito temporal

Art. 3.º A) El Convenio surtirá efectos una vez firmado por las partes.

B) El período de duración de este Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1985.

C) Los efectos económicos derivados del presente Convenio se retrotraerán al 1.º de enero de 1985.

Denuncia

Art. 4.º La denuncia del Convenio se realizará en los dos últimos meses de su vigencia ante la autoridad laboral competente.

Comisión paritaria

Art. 5. Se constituye una comisión paritaria para la interpretación, vigilancia de cumplimiento de lo pactado, estudio de la evolución de las relaciones entre las partes y cuantas otras actividades tiendan a la mayor efectividad práctica del Convenio.

Estará compuesta por tres miembros de la parte empresarial y tres de la parte trabajadora.

Las resoluciones y acuerdos adoptados por unanimidad por la comisión paritaria tendrán, en principio, carácter vinculante y ejecutivo, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones de las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

Asimismo, en caso de duda, la comisión paritaria elevará consulta a la autoridad laboral competente.

A las reuniones de esta comisión paritaria podrán asistir asesores jurídicos y economistas de ambas partes, con voz pero sin voto.

Absorción y compensación

Art. 6.º Las condiciones pactadas en el presente Convenio absorben o, en su caso, compensan las condiciones de trabajo y remuneraciones ya existentes o que en lo sucesivo puedan venir determinadas por disposición legal, reglamentaria o jurisprudencial siempre que, consideradas en su totalidad, no superen las establecidas en el Convenio.

A los efectos de su disposición práctica, el presente Convenio deberá aplicarse como un todo indivisible, dejando siempre a salvo las disposiciones de carácter superior.

Condiciones "ad personam"

Art. 7.º Se respetarán "ad personam" las condiciones más beneficiosas, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, que pueda tener el personal afectado por este Convenio a la entrada en vigor del mismo, siguiendo inalterables y subsistiendo.

Retribuciones

Art. 8.º Las retribuciones a percibir por el personal afectado por el presente Convenio de trabajo serán las que figuran en la tabla de salarios que se adjunta como anexo número 1.

Antigüedad

Art. 9.º Los premios de antigüedad se abonarán con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas de Trabajo aplicables en cada caso para la Industria y el Comercio de Aceitunas de 28 de febrero de 1974 y 24 de julio de 1971, respectivamente, con las limitaciones que establece el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 10. Se establecen dos gratificaciones extraordinarias de treinta días cada una de ellas, que serán abonadas con el salario del Convenio, más la antigüedad correspondiente.

Estas pagas se devengarán en junio y en diciembre de cada año, y deberán ser abonadas en la primera quincena del mes de junio y en la segunda quincena del mes de diciembre.

Beneficios

Art. 11. El personal afectado por el presente Convenio percibirá, en concepto de participación de beneficios, un 10 % de los salarios relacionados en la correspondiente tabla salarial que se acompaña como anexo al Convenio, computándose las gratificaciones extraordinarias y el complemento personal de antigüedad en todo caso.

Horas extraordinarias

Art. 12. Las horas extraordinarias que se realicen se abonarán con un incremento del 75 %. Las que se realicen en domingos o en festivos se abonarán con un 150 % de recargo.

Plus de transporte

Art. 13. Se establece para el año 1985 un plus de transporte de 51.360 pesetas, que serán abonadas a razón de 4.280 pesetas mensuales durante los doce meses del año.

Primas de conductores

Art. 14. A los conductores que colaboren en los trabajos de carga y descarga, se le abonará por este concepto un complemento de 243 pesetas por día trabajado. Al conductor que vaya solo, por las labores de carga y descarga se le abonará por este concepto un complemento de 625 pesetas por día trabajado.

Dietas

Art. 15. El productor que por razones de trabajo tuviera que realizar viajes o desplazamientos, en concepto de dietas percibirá las siguientes cantidades: 696 pesetas para la comida, 642 pesetas para la cena y 1.926 pesetas por día para la dieta completa.

Trabajos nocturnos

Art. 16. Los trabajos que por su naturaleza se efectúen entre las 21.00 y las 6.00 horas de la mañana siguiente tendrán un recargo del 30 % del salario pactado en este Convenio, más la antigüedad que pudiera corresponder en cada caso.

Se exceptúan de esta norma los trabajadores contratados exclusivamente para la realización de trabajos nocturnos.

Jornada laboral

Art. 17. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales. Los trabajadores y empresarios quedan en libertad de poder pactar la realización de la anterior jornada en jornada semanal de lunes a viernes, jornada continuada, etc.

Vacaciones

Art. 18. Todo el personal disfrutará de un mínimo de treinta días naturales de vacaciones al año.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en verano y por turno de rotación.

Trabajadores enfermos o accidentados

Art. 19. En caso de enfermedad o accidente, las empresas abonarán a sus trabajadores la diferencia entre lo abonado por el Seguro y lo que realmente percibirían trabajando, devengándose tal diferencia a partir del quinto día.

Premios de jubilación, vinculación y constancia en la empresa

Art. 20. A los trabajadores que al jubilarse lleven un mínimo de quince años de servicio en la empresa, ésta les hará entrega de un premio de 32.800 pesetas.

Asimismo, como premio a la constancia en la empresa, se entregarán los siguientes premios:

A los quince años de antigüedad en la empresa, 15.000 pesetas.

A los veinticinco años de antigüedad en la empresa, 30.100 pesetas.

Ambos premios se percibirán, si procede, por una sola vez cada uno.

Formación profesional

Art. 21. Los trabajadores menores de 18 años que estén cursando estudios para perfeccionar su formación profesional gozarán de los beneficios concedidos por la Ley y disposiciones complementarias de desarrollo.

Ropa de trabajo

Art. 22. En materia de ropa de trabajo se estará a las disposiciones del artículo 76 de la Ordenanza Laboral aplicable, con un mínimo de dos prendas de trabajo al año.

Derechos sindicales

Art. 23. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Derecho de comunicación

Art. 24. La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo, de fácil visibilidad y acceso, para la exposición de avisos y comunicados de tipo sindical o laboral que afecten a los trabajadores de las empresas. A tales efectos dispondrán de espacio suficiente. Fuera de este lugar quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la empresa un duplicado de los mencionados comunicados para su simple conocimiento.

Garantía de empleo

Art. 25. En caso de detención, hasta que exista sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el referido período y considerándose al afectado en situación de excedencia.

La incorporación deberá producirse dentro de los quince días siguientes de haber comunicado el trabajador a la empresa el cese de su detención.

Retirada del carnet de conducir

Art. 26. En caso de retirada del carnet de conducir, y siempre que no sea como consecuencia de la comisión por el trabajador, de una imprudencia temeraria, se le respetará al trabajador su salario, pudiendo destinarle la empresa a los trabajos que considere oportunos. Unica-

mente se aplicará este artículo en los supuestos de que la retirada del carnet de conducir no sea por tiempo superior a seis meses y la infracción se haya cometido dentro de la jornada laboral.

Seguro colectivo

Art. 27. Las empresas afectadas por este Convenio colectivo quedan obligadas a concertar, con efectividad de 1.º de septiembre, una póliza de seguros que cubra los riesgos de los trabajadores a su servicio y que seguidamente se indican:

—Por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, gran invalidez o muerte, derivadas

de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 1.000.000 de pesetas por cada trabajador.

Cláusulas adicionales

Primera. — En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Laborales de Industrias de Aceite y Aceitunas y General del Comercio y, con carácter subsidiario, las disposiciones laborales de ámbito general.

Segunda. — Los representantes, corredores de plaza y viajeros podrán pactar con sus empresas los respectivos tantos por ciento de comisiones de venta, en el caso de que las percibieran.

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	Pesetas diarias	Annual
Encargado	1.586	792.815
Conductor y oficial 1.ª	1.464	735.780
Conductor y oficial 2.ª	1.405	708.198
Jefe de equipo (sobre el salario de su categoría, un 10 % más)		
Peón especialista	1.367	690.433
Peón	1.349	682.018
Aprendices de 16 y 17 años	949	495.018
	Pesetas mensuales	
Jefe administrativo 1.ª	57.625	938.785
Jefe administrativo 2.ª	50.372	827.089
Oficial 1.ª administrativo	46.382	765.643
Oficial 2.ª administrativo	43.746	725.048
Auxiliar administrativo	40.797	679.634
Aspirante de 16 y 17 años	28.410	488.874
Viajante	50.336	826.534
Dependiente	43.746	725.048

Núm. 52.871

INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION**Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Zaragoza**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 13.00 horas del día 24 del mes de septiembre de 1985, han sido depositados los estatutos de la Asociación Profesional de Empresarios de Hostelería de Caspe y Comarca (Apehyc), cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Territorial: Municipios pertenecientes al partido judicial de Caspe.

Profesional: Hostelería.

Siendo los firmantes del acta de constitución don José García Cortés, don Enrique Mestre Tena, don Francisco Urgel Llevaría y veintinueve más.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1985. — El encargado de la Oficina.

Núm. 51.862

Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Adjunto se remite para conocimiento y notificación a "Sociedad Cooperativa Aragonesa de Viviendas", de Zaragoza (parcelación Barcelona, bloque 4, local 3, casas núms. 1-2) copia debidamente diligenciada de la resolución dictada por este Servicio Provincial en el expediente sancionador de referencia.

Visto: El expediente sancionador número VPZ-26-84 seguido contra "Sociedad Cooperativa Aragonesa de Viviendas", por infracción del régimen legal que regula las

viviendas de protección oficial, incoado por orden del señor Jefe del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Diputación General de Aragón.

1.º Resultando: Como hechos probados que se han realizado actuaciones que infringen el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial en la vivienda sita en calle Pablo Gargallo, sin número, bloque 5, octavo D, consistentes en defectos constructivos que han obligado a ordenar:

1.º) Cambiar el terrazo en dormitorio a patio, junto a cocina.

2.º) Enlechar adecuadamente y reparar picaduras en toda la vivienda. A continuación se procederá a pulir lo reparado y a un abrillantado general del piso.

3.º) Colocar adecuadamente o cambiar la puerta corredera del salón, las hojas deberán quedar perfectamente aplomadas y sin holgura. Reparar a continuación los acabados dañados.

4.º) Rematar las reparaciones efectuadas en cocina y dormitorio a calle.

2.º Resultando: Que dichos defectos han sido denunciados por don Carlos Alonso González, propietario de la vivienda.

3.º Resultando: Que el expediente de construcción es el número 50-I-012-81 con calificación definitiva de fecha 9 de diciembre de 1983.

4.º Resultando: Que como consecuencia de lo anterior fue incoado expediente sancionador y notificado al expedientado el pliego de cargos, por infracción tipificada en el artículo 153, c) 6 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial como falta muy grave, para que alegara lo pertinente, no presentó alegación alguna.

5.º Resultando: Que el denunciante ha comparecido manifestando que no han sido subsanadas las deficiencias denunciadas.

6.º Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas contenidas en el vigente Regla-

mento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, capítulo VII, sección tercera, artículos 157 al 170; el Real Decreto-ley 31 de 1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial; el Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre, de desarrollo del anterior, y supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.º Considerando: Que los hechos comprobados del primer resultando son constitutivos de una falta muy grave comprendida en el artículo 153, C) 6 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, que tipificada como tal: "La negligencia de promotores, constructores o facultativos durante la ejecución de las obras que diese lugar a vicios o defectos que afecten a la edificación que se manifiesten dentro de los cinco años siguientes a la calificación definitiva de las viviendas de protección oficial." (Artículo 153, C) 6 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.)

2.º Considerando: Que dicha falta está sancionada en el artículo 57 del Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre, que desarrolla el Real Decreto-ley 31 de 1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas, con multa de hasta 1.000.000 de pesetas y las sanciones complementarias establecidas en el artículo 155 del Reglamento.

3.º Considerando: Que a la vista del informe emitido por los servicios técnicos y la documentación obrante en el expediente se ha comprobado la realización de los hechos consignados en el primer resultando, siendo autor y responsable de la misma el denunciado, por cuanto el artículo 111 del Reglamento establece que: "...Si en el transcurso de cinco años desde la calificación definitiva se manifestasen vicios o defectos de la construcción que hiciesen necesarias obras de reparación, podrá imponerse su ejecución al promotor..."

4.º Considerando: Que respecto a las alegaciones expuestas por el denunciado a la propuesta de resolución, los mismos no contienen factores cuya aportación pudiera hacer variar el sentido de la misma.

5.º Considerando: La necesidad de restablecer el ordenamiento legal perturbado.

6.º Considerando: Que es competente para resolver el presente expediente el señor Jefe del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Diputación General de Aragón, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 699 de 1984, de 8 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de abril), sobre traspaso de servicios y funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda.

Vistos: Los preceptos legales citados y demás normas de aplicación general, esta Jefatura Provincial acuerda:

1.º Imponer a "Sociedad Cooperativa Aragonesa de Viviendas", promotora de la vivienda sita en avenida Pablo Gargallo, sin número, bloque 5, octavo D, una multa de 250.000 pesetas, como autora de una falta de carácter muy grave tipificada en el artículo 153 C) 6 del mencionado Reglamento y sancionada en el Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre.

2.º Obligar a la expedientada a subsanar los defectos indicados en el primer resultando en el plazo de treinta días.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de quince días, a contar del siguiente al recibo de esta notificación, recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, de conformidad a lo prevenido en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 699 de 1984, de 8 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de abril), sobre traspaso de servicios y funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda.

Con esta fecha se requiere de ejecución de lo acordado a la inculpada "Sociedad Cooperativa Aragonesa de Viviendas", advirtiéndosele de que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa de la resolución dictada por los procedimientos que al efecto arbitra el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 163 al 166 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial y artículo 58 del Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre.

Zaragoza, 27 de mayo de 1985. — El jefe del Servicio provincial en funciones.

Núm. 51.179

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.503 de 1979, seguido contra Antonio Blasco Monterde, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cepilladora universal, de 30 centímetros de tablero, marca "Cima", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de unos 2 HP aproximadamente; en 60.000 pesetas.

Una sierra de cinta, de 70 centímetros de volante, marca "Ajador", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado; en 25.000.

Una tupi de 40 milímetros, de barrón, sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de unos 3 HP aproximadamente; en 20.000.

Una prensa de chapar, de 3 husos, marca "Corcuera", sin número visible; en 15.000.

Una guillotina para ingletar, sin marca ni número visible, accionada a palanca; en 12.000.

Una esmeril de 1/2 HP, marca "Guerra", sin número visible; en 5.000.

Un compresor de 1 HP, marca "Josval", sin número visible; en 5.000.

Tres lijadoras manuales, eléctricas, dos de ellas marca "Casals", sin número visible, y la otra sin marca ni número visible, italiana; en 12.000.

Un taladro de mano, eléctrico, marca "Casals", sin número visible; en 3.000 pesetas.

Total, 157.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Antonio Blasco Monterde, domiciliado en calle Checa, 14, segundo interior, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 51.180

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 14.669 de 1982 y 3.159 de 1983, seguido contra María-Teresa Camacho Viladegut, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un furgón marca "Mercedes", modelo N-1300, matrícula Z-8698-L. Valorado en 400.000 pesetas.

Un coche marca "Ford", modelo "Fiesta", matrícula L-2534-F; en 150.000.

Dos grupos de soldadura eléctrica, de 400 AP, marca "KD"; en 120.000.

Un grupo de soldadura portátil, de 120 AP, marca "KD"; en 10.000.

Dos taladros manuales, marca "Bosch", a 220 W; en 6.000.

Dos taladros manuales, marca "AEG", a 220 W; en 6.000.

Dos atornilladores eléctricos, marca "Bosch", a 220 W; en 4.000.

Dos atornilladores eléctricos, marca "AEG", a 220 W; en 4.000.

Un taladro percutor, marca "Hilti", modelo TE-17, a 220 W; en 15.000.

Un taladro percutor, marca "AEG", para broca de hasta 3.845 milímetros; en 18.000.

Una pistola para clavar, marca "Hilti", modelo DX-450; en 4.000 pesetas.

Total, 737.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Anselmo Lladó Rosell, domiciliado en avenida de Tenor Fleta, 53, sexto tercero.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 51.182

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 6.153 y 10.414 de 1983, seguido contra María-Pilar de Castro Unzué, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Cinco secadores, con sus correspondientes sillones, marca "Henry Colomer"; en 180.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña María-Pilar de Castro Unzué, domiciliada en calle Albareda, 14, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 51.183

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 8.069 y 10.797 de 1982, seguido contra "Editorial Lasala y Cia.", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina impresora, marca "Boston", con motor de 0,50 CV; en 30.000 pesetas.

Una máquina "Linotype", modelo 15, con motor de 0,75 CV; en 600.000.

Una máquina "Linotype", modelo 5, con motor de 0,75 CV; en 600.000.

Una máquina impresora, marca "Issa", con motor de 4,50 CV; en 280.000.

Una máquina impresora, marca "Heidelberg I", con motor de 6 CV; en 800.000.

Una máquina impresora, marca "Heidelberg II", con motor de 5 CV; en 1.400.000.

Una máquina impresora, marca "Heidelberg III", con motor de 1,5 CV; en 2.000.000 de pesetas.

Una máquina impresora marca "Heidelberg IV", con motor de 1,1 CV; en 3.000.000.

Una guillotina marca "Saeta", de 83 centímetros de corte, con motor de 4 CV; en 1.000.000 de pesetas.

Total, 9.710.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Enrique Lasala Villuendas, domiciliado en Coso, 65, quinto E, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de julio de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 51.186

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.305 de 1983, seguido contra Emiliano Llamas Pérez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en blanco y negro, marca "Vanguard", si número visible; en 10.000 pesetas.

Una lavadora marca "Leonard", sin número visible; en 15.000 pesetas.

Una cocina marca "Lackey", sin número visible; en 6.000 pesetas.

Una nevera marca "New Pol"; en 6.000 pesetas.

Total, 37.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Alicia Moles, domiciliada en General Lon Laga, número 1, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de julio de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 51.187

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.141 de 1984, seguido contra Juan Arbex Vizcaino, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina inyectora de plástico, marca "Nestal", tipo 110 g., de 15 HP de potencia. Valorada en 500.000 pesetas.

Una máquina inyectora de plástico, modelo IH-70, marca "Mateu y Solé", de 10 HP de potencia. Valorada en 300.000 pesetas.

Total, 800.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Juan Arbex Vizcaino, domiciliado en carretera de Huesca, kilómetro 11,650, de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 19 de julio de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 51.192

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.669 de 1983, seguido contra Carmen Berdor Ibero, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en blanco y negro, marca "General Eléctrica Española", de 19 pulgadas, con UHF; en 10.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, marca "Iberia", de 19 pulgadas; en 10.000.

Cuatro sillas metálicas y de plástico; en 2.000.

Una mesa a juego con las sillas anteriores; en 2.000.

Un transistor con dos canales, marca "Sanyo"; en 500.

Una lámpara de cinco brazos, en bronce y negro; en 10.000.

Una lámpara de cinco brazos, dorada y marrón, estampada; en 10.000.

Total, 44.500 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Francisco-Pascual de Quinto y de los Ríos, con domicilio en calle San Vicente de Paúl, número 4, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 51.191

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 11.743 de 1983, seguido contra "Clamator", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Setenta metros cúbicos de tablón de abeto. Valorados en 210.000 pesetas.

Dos mil quinientos puntales. Valorados en 187.500 pesetas.

Total, 397.500 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Esteban Torne Castillo, con domicilio en calle Corona de Aragón, 38, segundo A, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 51.193

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.908 de 1983, seguido contra Ramón Baiges Jimeno, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cocina marca "Corberó", mixta; en 12.000 pesetas.

Una lavadora marca "Corberó", automática; en 20.000 pesetas.

Una nevera marca "Corberó", de dos puertas; en 20.000 pesetas.

Total, 52.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Ramón Baiges Jimeno, con domicilio en calle Silvestre Pérez, 15, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de julio de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 51.194

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.685 de 1980, seguido contra Félix Alcalde Blánquez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una sierra de 80 centímetros de volante, marca "Abraín Hermanos", sin número visible, con motor eléctrico de 5,5 HP; en 35.000 pesetas.

Una sierra cinta, de 70 centímetros de volante, marca "Cima", sin número visible, con motor eléctrico de 3 HP; en 35.000.

Una máquina regresadora, de 350 milímetros de tablero, marca "Furat", sin número visible, con motor eléctrico de 4 HP; en 150.000.

Una cepilladora universal, de 45 centímetros de tablero, marca "Hércules", sin número visible, con motor eléctrico de 4 HP; en 60.000.

Una máquina tupi, de 50 milímetros de barrón, marca "Abraín Hermanos", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 4 HP; en 48.000.

Total, 328.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Félix Alcalde Blánquez, con domicilio en calle San Eloy, 45, 4.º derecha, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 25 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 51.222

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 6.211 y 10.462 de 1983, seguido contra César Soria Navarro, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca "Ebro", con placa de matrícula VI-8181-A; en 350.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Alfa Romeo", matrícula Z-9524-A; en 200.000 pesetas. Total, 550.000 pesetas.

Dichos vehículos se hallan depositados bajo la custodia de César Soria Navarro, con domicilio en polígono "Alcoz", de Cuarte de Huerva, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 30 de julio de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 51.364

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.789 de 1983, seguido contra M. Antonia Morales Comín, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de coser, industrial, marca "Sigma", modelo B-551, con motor número 146.749 y núm. de fabricación 0511373; en 40.000 pesetas.

Una máquina de coser, industrial, marca "Sigma", modelo 755-5, con motor n.º 85110 y número de fabricación 587.101; en 54.000.

Una máquina de coser, marca "Sigma", modelo B-755-5, motor núm. 85184 y número de fabricación 587.111; en 54.000.

Una máquina de coser, industrial, marca "Sigma", modelo E-812, motor núm. 129923 y número de fabricación 217.265; en 58.000.

Total, 206.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Antonia Morales Comín, con domicilio en calle Juan Cabrero, número 6, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las

expresadas condiciones mínimas en la primera licitación sin se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de julio de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 51.365

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 3.195 de 1982 y 10.305 de 1983, seguido contra Josefina Gracia Artola, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Seat", modelo 1430, matrícula Z-5413-A; en 200.000 pesetas.

Dos acondicionadores de aire, marca "Westhingsouse", números de fabricación 85626 y 84959; en 28.000.

Una máquina registradora, marca "Regna", modelo 485; en 14.000.

Total, 242.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de José Lorenta Laguardia, con domicilio en paseo Fernando el Católico, número 22, 3.º izquierda, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de julio de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 51.831

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 13.270 de 1982, seguido contra Armando Marco Nicas, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en blanco y negro, marca "Vanguard", de 21 pulgadas; en 10.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Zanussi"; en 20.000.

Un frigorífico marca "Balay"; en 10.000. Total, 40.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Armando Marco Nicas, con domicilio en calle Monasterio de Solesmes, número 6, 5.º A, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de julio de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 51.195

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 12.061 y 9.976 de 1982, seguido contra "Mecánicas Arroyo" (Juan-Carlos Arroyo), por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una mandrinadora marca "Juristi", sin número visible, de 3 pulgadas, con su motor eléctrico acoplado de 5,5 HP; en 200.000 pesetas.

Una mandrinadora marca "Juristi", sin número visible, de hasta 55 milímetros, con su motor eléctrico acoplado de 4 HP; en 180.000.

Un torno mecánico, cilíndrico, marca "Géminis", sin número visible, de 1.500 milímetros entre puntos, con su motor eléctrico acoplado de 7,5 HP; en 350.000.

Un taladro de columna, marca "Irúa", sin número visible, de hasta 40 milímetros de broca, con su motor eléctrico acoplado de 2 HP; en 40.000.

Una sierra mecánica, de 14 pulgadas, marca "Sabi", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 1 HP; en 30.000.

Una máquina fresadora, marca "Van-Norman", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 10 HP; en 400.000.

Total, 1.200.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Conrado Arroyo del Pino, con domicilio en avenida Tenor Fleta, 56, 8.º C, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 25 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la

segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 3 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 51.196

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.489 de 1983, seguido contra Rosario Cabezuelo López, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una báscula marca "Mova", colgada sobre mostrador, de 5 kilos de pesada; en 40.000 pesetas.

Un arcón frigorífico, marca "Koxka"; en 80.000.

Una cámara frigorífica, empotrada en la pared, de una puerta; en 60.000.

Total, 180.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Rosario Cabezuelo López, con domicilio en calle Padre Consolación, 15, bajo, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 25 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 51.197

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.318 de 1980, seguido contra Edmundo Colungo Gimeno, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina para café, marca "Gaggia". Valorada en 50.000 pesetas.

Instalación de aparatos de calefacción y aire acondicionado. Valorada en 600.000 pesetas.

Total, 650.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Edmundo Colungo Gimeno, con domicilio en calle Latassa, 8, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 25 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 51.200

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.350 de 1979, seguido contra Gumersindo García Gutiérrez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una "L" de encuadramiento de carrocerías, de estirado; en 48.000 pesetas.

Un banco de carrocerías de encuadramiento; en 80.000.

Una máquina universal de molduras; en 95.000.

Total, 223.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Gumersindo García Gutiérrez, con domicilio en calle Parque, 12, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 25 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 51.203

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.400 de 1984, seguido contra José-Miguel Marchite Lasierra, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en color, marca "ITT", de 26 pulgadas. Valorado en 70.000 pesetas.

Un aparato estereofónico, marca "Vieta II", compuesto de giradiscos, amplificador de 40 vatios, platina de cassette y dos altavoces de tres voces. Valorado en 80.000 pesetas. Total, 150.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de José-Miguel Marchite Lasierra, con domicilio en calle Don Pedro de Luna, número 33, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 25 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 51.361

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.464 de 1984, seguido contra Pedro Mateo Gutiérrez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un frigorífico marca "Corcho", modelo F275-L; en 15.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "New Pol", modelo 515; en 20.000.

Un televisor en blanco y negro, marca "Inter", de 19 pulgadas; en 10.000.

Total, 45.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Pedro Mateo Gutiérrez, con domicilio en calle Escultor Ramírez, 18, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 25 de octubre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 52.339

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 7.231 y 8.809 de 1983, seguido contra "Vincent", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno "PR", reductor, de 3.000 milímetros; en 358.000 pesetas.

Un torno "Guruzpe", modelo "Super A", de 1.000 milímetros; en 420.000.

Un torno "Guruzpe", modelo "Super", de 2.000 milímetros; en 445.000.

Un torno "Gladiator", modelo "Innovator-4", de 850 milímetros; en 548.000.

Un torno "Herréiz", modelo "NMH", de 220-12 voltios y 1.000 milímetros; en 230.000.

Dos tornos "Herréiz", modelo "NMH", de 220-12 voltios y 1.000 milímetros; en 560.000.

Dos tornos "Cumbre", modelo 022, de 50 milímetros; en 180.000.

Un torno "Cezeneuve", modelo HB-575, versión "Cat-12"; en 700.000.

Una fresa "Zayer", modelo 4-B; en 660.000.

Una máquina taladradora, modelo "Múltiple", de cinco cabezas; en 1.950.000.

Una máquina taladradora, modelo "Múltiple", de cinco cabezas; en 2.000.000.

Total, 8.051.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Vicente Goñi Larumbe, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 262, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de noviembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 4 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 52.580

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de notificación

En ejecución 294 de 1985, despachos en autos 22.233-34 de 1984, seguidos a instancia de César Argigas Bello y otro, contra "Ladrillos Alvarez", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 17 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a

tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Ladrillos Alvarez", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 292.742 pesetas de principal, según sentencia "in voce", más la de 40.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 17 de julio de 1985. El Secretario.

Núm. 52.581

Cédula de notificación

En ejecución 288 de 1985, despachos en autos 233.531-34 de 1985, seguidos contra María-Antonia Morales Comín, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 17 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra María-Antonia Morales Comín, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 212.259 pesetas de principal, según conciliación de 10 de abril de 1985, más la de 40.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 17 de julio de 1985. El Secretario.

Núm. 52.583

Cédula de notificación

En ejecución 372 de 1985, despachos en autos 2.841-3 de 1985, seguidos a instancia de María-Pilar González León y otros, contra "Confecciones Chavi", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 24 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Confecciones Chavi", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 362.064 pesetas de principal, según sentencia de 4 de junio de 1985, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisional-

mente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de septiembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 52.584

Cédula de notificación

En ejecución 369 de 1985, despachos en autos 5.764-6 de 1985, seguidos a instancia de María-Luisa Calvo Vela y otros, contra José Puyalón Lacasa, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 24 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José Puyalón Lacasa, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.460.221 pesetas de principal, según sentencia de 2 de mayo de 1985, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de septiembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 52.585

Cédula de notificación

En ejecución 386 de 1985, despachos en autos 23.081 de 1984, seguidos a instancia de Isabel Iniesta de Hoyos, contra "Técnicas Energéticas Reunidas", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 24 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Técnicas Energéticas Reunidas", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 482.096 pesetas de principal, según sentencia de 12 de abril de 1985, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de septiembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 52.586

Cédula de notificación

En ejecución 401 de 1985, despachos en autos 23.798 de 1984, seguidos a instancia de Jaime Espinosa Sampietro, contra Máximo Cerezales Santín, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 31 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Máximo Cerezales Santín, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 529.140 pesetas de principal, según sentencia de 31 de enero de 1985, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Se decreta el embargo del vehículo matrícula H-1756-A. Librese el oficio correspondiente.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de septiembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 52.587

Cédula de notificación

En ejecución 355 de 1985, despachos en autos 1.515 de 1985, seguidos a instancia de José-Luis Segura Villanueva, contra "Talleres Bosqued", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 24 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Talleres Bosqued", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 68.106 pesetas de principal, según sentencia "in voce", más la de 12.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Se decreta el reintegro de los bienes trabados en autos ejecutivos núm. 110 de 1985, de la Magistratura número 5.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de septiembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 51.395

Ejecución número 423 de 1985-2.
Autos 8.806-7 de 1985.

Ejecutante: Luis Flacón Manero y otros.
Ejecutada: "Pardos Murillo", S. A.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 13 de septiembre de 1985. — Dada cuenta; accediendo a lo solicitado al darse los presupuestos previstos en los artículos 208 y 209 del texto articulado de Procedimiento Laboral, de 13 de junio de 1980, se despacha ejecución de la sentencia de autos, y en su consecuencia, a tenor de lo establecido en los artículos 210 y siguientes del mismo texto, cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura el próximo día 10 de octubre de 1985, a las doce horas de su mañana, al objeto de ser examinados los hechos concretos de la no admisión invocada con la advertencia de que si no compareciesen los trabajadores se archivarán estas actuaciones sin más trámite.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí, el Secretario.»

Y para que conste y sirva de notificación se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 13 de septiembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 51.401

Cédula de notificación

En ejecución 283 de 1985, despachos en autos 22.903 de 1984, seguidos a instancia de Pilar Casado San Andrés, contra "Confec", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 17 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Confec", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 73.434 pesetas de principal, según sentencia de fecha 25 de marzo de 1985, más la de 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 17 de julio de 1985. El Secretario.

Núm. 51.402

Cédula de notificación

En ejecución 279 de 1985, despachos en autos 17.593-46 de 1984, seguidos a instancia de Victoriano Aznar Correcher y otros, contra "Talleres Brin", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 17 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a

tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Talleres Brin", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.394.757 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos y notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 17 de julio de 1985. El Secretario.

Núm. 51.403

Cédula de notificación

En ejecución 290 de 1985, despachos en autos 21.020 de 1984, seguidos a instancia de Carmen Polo Diéguez, contra "Complejo de Regalos", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 17 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Complejo de Regalos", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 513.316 pesetas de principal, según autos, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos y notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 17 de julio de 1985. El Secretario.

Núm. 51.404

Cédula de notificación

En ejecución 291 de 1985, despachos en autos 3.911 de 1984, seguidos a instancia de Victor de la Orden Buisán, contra "Cromados Zaragoza", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 17 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Cromados Zaragoza", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 689.180 pesetas de principal, según auto, más la de 80.000 pesetas presupuesta-

das provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos y notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 17 de julio de 1985. El Secretario.

Núm. 52.579

Cédula de notificación

En ejecución 332 de 1985, despachos en autos 11.026-9 de 1982, seguidos a instancia de Juan Alberni Cumbalia y otros, contra "Fotografados Coliseo", S. , e interventores, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 17 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Fotografados Coliseo", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 505.632 pesetas de principal, según sentencia de 9 de diciembre de 1982, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de septiembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 51.396

Cédula de notificación

En ejecución 338 de 1985, despachos en autos 8.294 de 1984, seguidos a instancia de María-Luisa Reyes Cano, contra "Calzados Garcés del Garro", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 17 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Calzados Garcés del Garro", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 777.295 pesetas de principal, según sentencia, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de septiembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 51.400

Cédula de notificación

En ejecución 284 de 1985, despachos en autos 22.279 de 1984, seguidos a instancia de Ignacio de Diego Chóliz, contra "Industrias Mai", S. A., se ha dictado la siguiente "Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 17 de julio de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Industrias Mai", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 397.345 pesetas de principal, según sentencia condenatoria, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos y notifíquese por edictos. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 17 de julio de 1985. El Secretario.

Núm. 52.344

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 318 de 1985, seguidos a instancias de Ana-María de la Concepción Raga, contra Vicente Benet Balasch, en reclamación por cantidad, con fecha 9 de septiembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Vicente Benet Balasch, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 162.169 pesetas de principal, según sentencia de 30 abril de 1985, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el demandado Vicente Benet Balasch en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 9 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 52.345

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 316 de 1985, seguidos a instancias de Andrés Capacete Gómez y otros, contra "Turón y Gil", S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 9 de septiembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Turón y Gil", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 346.572 pesetas de principal, según sentencia de 13 de febrero de 1985, más la de 35.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Turón y Gil", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 9 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 52.349

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 317 de 1985, seguidos a instancias de Ana-María de la Concepción Raga, contra Vicente Benet Balasch, en reclamación por cantidad, con fecha 9 de septiembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Vicente Benet Balasch, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 21.844 pesetas de principal, según sentencia de 30 de abril de 1985, más la de 4.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el demandado Vicente Benet Balasch en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 9 septiembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 52.346

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 319 de 1985, seguidos a instancias de Margarita

Losilla Longares y otros, contra "Sanse", S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 10 de septiembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Sanse", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 4.101.835 pesetas de principal, según sentencia de 19 de julio de 1985, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Sanse", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 52.350

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 321 de 1985, seguidos a instancias de Ruperto Giménez Lucea, contra Antonio Cubero Gasca, en reclamación por cantidad, con fecha 10 de septiembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Antonio Cubero Gasca, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 42.236 pesetas de principal, según sentencia de 21 de febrero de 1985, más la de 8.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el demandado Antonio Cubero Gasca en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 10 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 52.352

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 324 de 1985, seguidos a instancias de Arturo-Rafael Fuertes Barta y otro, contra "Fibras Fuertes", S. A., en reclamación por indem-

nización, con fecha 10 de septiembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Fibras Fuertes", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 395.966 pesetas de principal, según sentencia de 29 de junio de 1985, más la de 35.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Fibras Fuertes", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 52.354

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 322 de 1985, seguidos a instancias de Alfonso Ibáñez Molina y otros, contra "Cartonajes Anger", S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 10 de septiembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Cartonajes Anger", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 914.705 pesetas de principal, según sentencia de 30 de julio de 1985, más la de 90.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Cartonajes Anger", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 52.358

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 313 de 1985, seguidos a instancias de Abel Asensio López, contra "Fabolsa", S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 9 de septiembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo

200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Fabolsa", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 59.880 pesetas de principal, según sentencia de 24 de julio de 1985, más la de 8.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Fabolsa", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 9 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 52.361

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de notificación

En ejecución 312 de 1985, despachos en autos 1.406 de 1984, seguidos a instancia de José Salguero y otros, contra "Sanchez y Mena", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 12 de septiembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Sanchez y Mena", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.724.624 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Sanchez y Mena", S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 12 de septiembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 52.362

Cédula de notificación

En ejecución 317 de 1985, despachos en autos 351 de 1985, seguidos a instancia de don Francisco Carrasco López, contra "Rianxo", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 16 de septiembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Rianxo", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía

suficiente para cubrir la cantidad de 413.095 pesetas de principal, según sentencia, más la de 50.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Rianxo", S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 16 de septiembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 52.363

Cédula de notificación

En ejecución 309 de 1985, despachos en autos 450 de 1985, seguidos a instancia de José Antonio Nides Gómez y otros, contra "Avigsa", se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 10 de septiembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Avigsa", procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 6.090.168 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Avigsa", en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 10 de septiembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 52.342

Cédula de notificación

En ejecución 313 de 1985, despachos en autos 224 de 1985, seguidos a instancia de Carmelo Maestro Olalla y otros, contra "Cerámicas San Cristóbal", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 12 de septiembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Cerámicas San Cristóbal", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 740.231 pesetas de principal, según sentencia, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Cerámicas San Cristóbal", S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 12 de septiembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 52.343

Cédula de notificación

En ejecución 314 de 1985, despachos en autos 83 de 1985, seguidos a instancia de Emilio Alejandro y otros, contra Antonio Garrido Tomás, se ha dictado la siguiente «Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 13 de septiembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Antonio Garrido Tomás, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.961.349 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado Antonio Garrido Tomás, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 13 de septiembre de 1985. — El Secretario.

Núm. 52.576

Cédula de notificación y citación

En autos ejecutivos número 310 de 1985, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancias de Marco Murillo Gracia, contra "Industria Aragonesa de Comunicaciones", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 10 de septiembre de 1985. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y entréguese la copia a la parte ejecutada; se tiene por instada la ejecución, y cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura el día 22 de octubre a las 12.15 horas, a los efectos prevenidos en el artículo 210 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de citación y notificación a la empresa ejecutada "Industria Aragonesa de Comunicaciones", S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción, en Zaragoza a 10 de septiembre de 1985. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 52.372

ASIN

Con arreglo al Plan de aprovechamientos 1985-1986, y de los pliegos de condiciones aprobados por este Ayuntamiento, en el

plazo de ocho días se hallan expuestos en el tablón de anuncios del mismo los pliegos mencionados.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal delegado, el día 4 de octubre de 1985, y es el siguiente aprovechamiento:

Pastos en los montes "Dehesa de Bar-tieco", número 137 del catálogo, con una superficie de 875 hectáreas, para 650 cabezas de ganado lanar y 32 de cabrío. Tipo de tasación, 120.000 pesetas; disfrute del 1 de octubre de 1985 al 30 de septiembre de 1986, ambos inclusive.

La hora de la subasta será a las diez de la mañana.

Las plicas se presentarán acompañadas del resguardo de haber depositado el 6 % como fianza provisional, en días laborables, en horas de oficina, hasta las doce horas del día anterior a la subasta, con arreglo al modelo oficial.

Asín, 19 de septiembre de 1985. — El Alcalde-Presidente, Rogelio Garcés.

Núm. 52.625

BOQUIÑENI

No habiéndose presentado reclamaciones contra el presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1985, éste queda definitivamente aprobado a todos los efectos sin más trámites.

Su importe asciende a 28.843.416 pesetas, tanto en ingresos como en gastos, con el consiguiente desarrollo por capítulos:

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 6.008.416.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.200.000.
 4. Transferencias corrientes, 588.434.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 16.646.566.
 9. Variación de pasivos financieros, 400.000.
- Total, 28.843.416 pesetas.

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 7.782.678.
 2. Impuestos indirectos, 1.100.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.644.000.
 4. Transferencias corrientes, 4.400.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 550.000.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 13.366.738.
- Total, 28.843.416 pesetas.
- Boquiñeni a 24 de septiembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 52.628

CONTAMINA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985 por un importe de 1.059.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 524.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 165.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 144.000.

4. Transferencias corrientes, 364.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 62.000.
- Total, 1.059.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 437.000.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 561.600.
 4. Transferencias corrientes, 10.200.
- B) Operaciones de capital:
9. Variación de pasivos financieros, 50.200.
- Total, 1.059.000 pesetas.
- Contamina, 18 de septiembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 52.626

EL BUSTE

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985 sin necesidad de nueva sesión por no haberse presentado reclamaciones por un importe de 8.250.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 426.490.
 2. Impuestos indirectos, 70.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 377.503.
 4. Transferencias corrientes, 781.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 232.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 6.363.007.
- Total, 8.250.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 453.138.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.031.547.
 4. Transferencias corrientes, 62.308.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 6.703.007.
- Total, 8.250.000 pesetas.
- El Buste a 20 de septiembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 52.627

MALLEN

La Comisión de gobierno, en su sesión de fecha 19 de septiembre de 1985, ha admitido a trámite la solicitud de licencia de taxi, auto turismo, clase "B", formulada por el vecino don José-María Ruiz Villalba.

El expediente permanecerá expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados y Asociaciones profesionales se pueda examinar y formular las objeciones que estimen procedentes.

Mallén, 23 de septiembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 52.370

TRASMOZ

Teodoro Gil Lamana, presidente del Sindicato de Riegos de Trasmoz (Zaragoza);

Hace saber: Que el día 6 del próximo mes de octubre se celebrará asamblea plenaria en los locales de las escuelas de niños, a las doce de la mañana en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, para tratar asuntos de riegos, y sobre siembras de

cereales y hortalizas, en la zona clasificada como regadío fijo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todo regante.

Trasmoz, 18 de septiembre de 1985. — El presidente del Sindicato.

Núm. 52.368

Z U E R A

Acordada por esta Corporación la modificación de tarifas de varias Ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1986, queda expuesto al público por el plazo reglamentario de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme determina el artículo 49 de la Ley 7 de 1985.

Zuera a 20 de septiembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 52.369

Z U E R A

Aprobados por esta Corporación el proyecto de Residencia de ancianos, redactado por el arquitecto don José Miguel Pinilla, con un presupuesto de 62.627.597 pesetas, y el de pavimentación de calles del barrio Portazgo, redactado por el ingeniero don Félix Jiménez, con un presupuesto de 15.265.801 pesetas, se hace pública su exposición en la Secretaría municipal, por el término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Zuera, 20 de septiembre de 1985. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 51.655

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 186 de 1985, a instancia de Caja Rural del Jalón, S. C. L., representada por la Procuradora señora Mayor, y siendo demandados Primitivo-Pedro Aznar Casamayor y Amalia Chagoyen Martínez, con domicilio en Epila (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su

valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Rústica. — Huerto regadío en término municipal de Epila, partida "Media Huerta", de unos 2.264 metros cuadrados. Valorada en 556.000 pesetas.

2. Urbana. — Bodega destinada a almacén, en término municipal de Epila, calle Arrabal, núm. 44, no oficial, de una extensión de 30 metros cuadrados de cabida, excavada en la roca, con acceso llano a la calle. Valorada en 100.000 pesetas.

3. Urbana. — Casa sita en término municipal de Epila, en la calle Don Pedro Casamayor, núm. 11, de unos 100 metros cuadrados de superficie, de tres plantas, con un pequeño corral. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez. — El Secretario.

Núm. 52.613

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 160 de 1984, a instancia de Alfredo de Castro Gutiérrez, representado por la Procuradora señora Alfaro, y siendo demandado Emiliano Bescós Monesmo, con domicilio en calle Ricardo del Arco, 17, bajos, de

Huesca, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes objeto de embargo se hallan depositados en la persona del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 31 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina fotocopiadora, marca "Olivetti", modelo "Copia-205". Tasada en 120.000 pesetas.

2. Dieciocho garrafas de veinticinco litros cada una, conteniendo productos de limpieza de la casa comercial "La Santa". Tasadas en 9.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 52.604

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento

En autos tramitados en este Juzgado bajo el número 1.463 de 1984-C, a instancia de "Banco Atlántico", S. A., contra "Cartonajes Augusta", S. A., de esta ciudad, y en cuyo procedimiento aparece embargado edificio industrial sito en término de Zaragoza, polígono Cogullada, que ocupa la parcela 11-C, calle letra G, inscrito al tomo 754, folio 176, finca 10.360 del Registro de la Propiedad. Se requiere a la parte demandada para que, en vía de apremio de estos autos y en el término de seis días, presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de la finca referida, con apercibimiento, caso contrario, de ser subsanados a su costa.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.